

Y GESTIÓN DE LAS LICENCIAS
DE ACTIVIDADES DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID



LA INSPECCIÓN PERIÓDICA

Antonio Pezzi Acosta



Jefe Departamento Certificación

QUALIBERICA ECLU



La Inspección Periódica

- La OGLUA establece la obligación a los titulares de cualquier actividad de someterse a un control periódico.
- Este control se llevará a cabo por las entidades colaboradoras, quienes remitirán al Ayuntamiento el resultado actuación.



La Inspección Periódica

- **Sometidas a control periódico:**
- Las actividades cuyo desarrollo tenga una incidencia medioambiental, en la seguridad de las personas o en la afluencia de público.
- Las incluidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas de la Comunidad de Madrid.



La Inspección Periódica

- **Plazo:**

- Cada 7 años a contar:

- * desde la fecha de otorgamiento de la licencia urbanística.

O, en su caso,

- * desde la fecha de la práctica del último control.



La Inspección Periódica

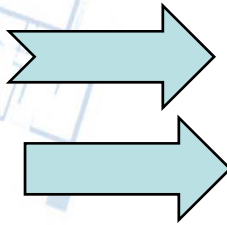
- El control periódico consistirá en la realización de las actuaciones necesarias para comprobar la permanente adaptación de actividades e instalaciones a las normas que resulten de aplicación.
- Se realiza sin perjuicio de los controles que pueden realizar los servicios municipales en cualquier momento.



La Inspección Periódica

ACTUACIÓN DEL CONTROL PERIÓDICO

Actuación de
Control por
Entidad
Colaboradora



Redacción
del Informe de
Control Periódico



La Inspección Periódica

ACTUACIÓN DEL CONTROL PERIÓDICO

- Remisión de Copia al Área de Gobierno u Organismo Competente Ayuntamiento Madrid.
- Copias al interesado y conservada por la entidad colaboradora.



La Inspección Periódica

- **CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE CONTROL**
 - a) Identificación del titular de la actividad
 - b) Identificación establecimiento y actividad
 - c) Referencia de la licencia urbanística.
 - d) Identificación del día y hora de realización y de las personas que efectúen la actuación de control y de las que asistan en representación de la empresa.
 - e) Constancia, en su caso, del último control realizado.
 - f) Descripción de todas las actuaciones realizadas.



La Inspección Periódica

- **CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE CONTROL**

- g) Descripción de las modificaciones que, en su caso, se hayan observado en las instalaciones, procesos y actividades respecto de la licencia otorgada o de la última actuación de control periódico.
- h) Incidencias que, en su caso, se hayan producido durante la actuación de control.
- i) Resumen de las manifestaciones del titular, en su caso, siempre que lo solicite.



La Inspección Periódica

- **CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME DE CONTROL**

- j) Incumplimientos de la normativa aplicable que, en su caso, se haya detectado.
- k) Indicaciones que, en su caso, efectúe la entidad colaboradora para la subsanación de los incumplimientos que se hayan detectado.
- l) Duración de la actuación y firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el informe.



La Inspección Periódica

- **EFFECTOS DEL INFORME**

- 1. **Si es favorable,**

el titular podrá continuar desarrollando la actividad.



La Inspección Periódica

- **EFFECTOS DEL INFORME**
- 2. Si se aprecian la existencia de incumplimientos:
 - Se hará constar en el informe que se remitirá al Área de Gobierno u Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid
 - Se realizarán las indicaciones al titular de la actividad para la subsanación de los incumplimientos.



La Inspección Periódica

- **Derechos del titular de la actividad**
 - A) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el informe.
 - B) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.
 - C) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.
 - D) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.



La Inspección Periódica

- **OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA ACTIVIDAD**
 - 1) Someter la actividad a los controles periódicos, dentro de los plazos.
 - 2) Facilitar a la entidad colaboradora la realización de las actuaciones de control periódico.



La Inspección Periódica

- **Entrada en vigor**
- **2013**

